

lo que hay que anular sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6. Antes de efectuar los nombramientos, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud debe emitir un certificado que acredite que la persona aspirante tiene capacidad funcional para desempeñar las tareas del puesto de trabajo. A tal efecto, las personas aspirantes aprobadas serán citadas mediante un anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en los webs <http://opoibsalut.caib.es>, <http://opoibsalut.illesbalears.cat> y [www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es) con una antelación mínima de tres días a la fecha de la revisión. El resultado de este informe será remitido por el Servicio de Prevención al órgano convocante, de tal manera que no es necesario que lo presenten las personas aspirantes.

7. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 17 de junio de 2011

#### El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB n.º 48/2008)

Ver anexos en la versión catalana.

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRABAJO

Num. 13890

**Resolución del Director General de Trabajo de 17 de junio de 2011 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de edificios y locales de las Illes Balears del día 18 de abril de 2011 en la que se acuerda fijar el incremento salarial para el año 2011 (Exp: CC\_Acta 03/025 código de convenio núm. 07000535011982)**

#### Antecedentes

1. El día 18 de abril de 2011, las personas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de edificios y locales de las Illes Balears se reunieron para fijar el incremento salarial para el año 2011 de lo cual se levantó el acta de sesión correspondiente.

2. El día 17 de junio de 2011, el señor Jaime S. Sitjar Ramis, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación oficial de la citada acta de sesión.

#### Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de edificios y locales de las Illes Balears del día 18 de abril de 2011 en la que se fija la cantidad del incremento salarial para el año 2011.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Hacer constar que la versión castellana del Convenio es la original firmada por las personas miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es una traducción de la misma

4. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria del Convenio.

Palma, a 17 de junio de 2011

#### El Director General de Trabajo

Iago Negueruela Vázquez

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Illes Balears (Código de Convenio 0700535)

En Palma, siendo las 10:00 h. del lunes 18 de abril de 2011, se reúne, en la sede del Sindicato USO la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de edificios y locales de Illes Balears, compuesta por las siguientes representaciones y personas:

Representación sindical:

Por UGT: Francisco Massa Y Justa Corral

Por USO: Juan Antonio santiago y Juan Francisco Ortega Gallego

Por CCOO: María Jesús Rueda García

Representación Empresarial:

Por ABENET: Angel Llull Navarro, Presidente

Por ASPEL: Jordi Jove Modroño y José Francisco Rocha Alvez, como mandatarios verbales, reconocidos por todas las partes.

Actúa de secretario: Jaume S. Sitjar Ramis (asesor de ABENET)

Una vez reconocida mutuamente la representación correspondiente y válidamente constituida la Comisión Paritaria, en aplicación de la Disposición Adicional 1ª.d), las partes exponen:

La representación empresarial, como cuestión previa, quiere dejar constancia de las grandes dificultades económicas que están sufriendo las Empresas del sector debido a la gran demora en el pago de las facturas de los servicios prestados al sector público que cuantifican en más de 12 millones de euros con vencimientos superiores a los 8 meses así como en el privado, así como la grave crisis empresarial de nuestros clientes que repercute negativamente, a su vez en nuestras empresas. La financiación de estos importes tiene un coste muy elevado, si se obtiene. Igualmente, por la no revisión de los precios de los contratos públicos y por la clara tendencia bajista en los nuevos contratos públicos. Pese a lo anterior, asumen su responsabilidad y aceptan incrementar los salarios del año 2011 según lo pactado en el artículo 9 del Convenio Colectivo.

En su virtud, ACUERDAN Y CONVIENEN:

Primero.- Considerar que el incremento del año 2010, del 0,75 por ciento, está consolidado y que las Empresas deben hacerlo efectivo dentro de este mes de abril.

Segundo.- Fijar la cuantía del incremento salarial para el año 2011 en el 3,25 %, fruto de sumar al IPC del año 2010, que fue del 3 por ciento según el INE, 0,25 puntos, según establece el artículo 9 del Convenio Colectivo. Los

salarios revisados en dicho porcentaje del 3,25 figuran como anexo a la presente acta, que también se suscribe.

Tercero.- El incremento salarial del 3,25 % pactado para el año 2011 (punto 2º del presente acuerdo), se devengará y/o abonará en la nómina del mes de Julio de 2011 (segundo semestre), para que pueda publicarse el acuerdo íntegro en el BOIB, sea de general conocimiento y que las Empresas puedan efectuar sus actualizaciones.

Cuarto.- Sin embargo, los posibles atrasos a los que los trabajadores tuvieren derecho, correspondientes a los meses de enero a junio de 2011 (primer semestre), se devengarán y abonarán en dos fracciones o mitades:

La primera mitad, en el mes de septiembre de 2011  
La segunda mitad, en el mes de octubre de 2011

Ello sin perjuicio de la regularización correspondiente a realizar en las liquidaciones salariales o finiquitos por cese de trabajadores por cualquier causa y momento.

Quinto.- Fruto del presente acuerdo de revisión salarial para 2011 y de su aplicación, se desconvoca inmediatamente la huelga del sector, prevista para los días 19, 20, y 26 de abril de 2011, lo que comunicará el Comité de Huelga a la Autoridad Laboral y al TAMIB.

Sexta.- Alegaciones por parte de UGT: Nos ha sorprendido desagradablemente la forma en que las patronales de limpieza y las organizaciones sindicales, USO y CCOO, procedieron el pasado sábado a la convocatoria de la comisión paritaria para este lunes a las 10.00 horas, convocando a la UGT vía correo electrónico, a sabiendas que esta última, como el resto, mantienen sus sedes cerradas hasta el lunes a las 9.00 horas.

Uno tiene la sensación de que lo que se perseguía era la no asistencia de la UGT a dicha comisión.

Con respecto al motivo de convocar la comisión, queremos recordar que en el texto articulado del convenio de limpiezas de edificios y locales 2010-2013, se recoge, en su artículo 9, el procedimiento a seguir para fijar los incrementos del 2011, 2012 y 2013 y mandata a la comisión paritaria exclusivamente la facultad de la elaboración de las tablas salariales para dichos años. Por tanto, cualquier modificación en el inicio del abono de los salarios como el de los atrasos, vía comisión paritaria, excede al mandato y a las competencias de dicha comisión paritaria por ser ilegal.

Queremos recordarle que los incrementos salariales para 2011, desde el 14 de enero de 2011, están reflejados y son de obligado cumplimiento.

Por lo tanto no estamos de acuerdo con los puntos 3º y 4º de esta acta.

Séptima: Alegaciones por parte de USO y CCOO: Ambas representaciones sindicales no están de acuerdo con las manifestaciones expuestas por la patronal, sin embargo para buscar una salida a este conflicto y dado en la situación en la que nos encontramos llegamos a los puntos de acuerdo expuestos en este acta.

El esfuerzo realizado por estas dos centrales sindicales no puede ni debe servir de precedente para los próximos años de la vigencia del convenio, pues los incrementos salariales deben realizarse tal y como establece el convenio colectivo de limpieza.

Octavo.- Se faculta al secretario de actas para que realice los trámites necesarios para la presentación y registro de la presente acta de la Comisión Paritaria, en el plazo máximo de 15 días, en la Direcció General de Treball, para que ésta a su vez la registre convenientemente y ordene su publicación en el BOIB.

En prueba de conformidad, las partes asistentes, suscriben la presente acta y su anexo, en el lugar y fecha arriba indicado, quedando un ejemplar para cada organización, uno para custodia y archivo del secretario y tres para la remisión a la Direcció General de Treball.

Por UGT: Francisco Massa Rodríguez, DNI 43013492 y Justa Corral Chaguaceda, DNI 09731053

Por ABENET: Angel Llull Navarro, DNI: 43031153-Q

Por USO: Juan Francisco Ortega, DNI 34065598E y Juan Antonio Santiago Martín, DNI 42984539-T

Por ASPEL: Jordi Jove Modroño, DNI: 18223048-X  
José Fco. Rocha Alvez, DNI 43103516K

Por CCOO: María Jesús Rueda García, DNI 10541622D

El Secretario de actas: Jaume S. Sitjar Ramis, DNI: 41400112-C

#### SALARIOS AÑO 2011

Categorías	MENSUAL	ANUAL
Director/a	1.827,40	27.410,94
Director /a Comercial	1.688,68	25.330,20
Director/a Administrativo/a	1.688,68	25.330,20
Director/a Relaciones Humanas	1.688,68	25.330,20
Director/a de Compras	1.688,68	25.330,20
Titulado/a Grado Superior	1.390,77	20.861,62
Titulado/a Grado Medio	1.291,94	19.379,12
Graduado/a Social	1.291,94	19.379,12
Jefe/a Administrativo/a 1ª	1.338,80	20.082,06
Jefe/a Administrativo/a 2ª	1.289,01	19.335,11
Cajero/a	1.210,71	18.160,63
Oficial 1.ª Administrativo/a	1.146,50	17.197,57
Oficial 2ª Administrativo	1.018,54	15.278,16
Auxiliar Administrativo/a	838,88	12.583,26
Aspirante Auxiliar Administrativo/a	753,58	11.303,76
Telefonista	872,15	13.082,26
Cobrador/a	872,15	13.082,26
Encargado/a General	1.289,01	19.335,11
Supervisor/a Encargado/a de Zona	1.211,07	18.166,09
Supervisor/a Encargado/a de Sector;		
Capataz/a; Conductor/a	1.111,16	16.667,36
Responsable de Grupos o Edificios;		
Capataz/a o Coordinador/a de		
Pistas de Aeropuerto	1.035,24	15.528,60
Conductor/a	967,67	14.514,99
Responsable de Equipo	959,92	14.398,74
Especialista Conductor/a	1.035,24	15.528,60
Especialista	959,92	14.398,74
Peón Especialista	896,31	13.444,58
Conductor limpiador/a	1.034,21	15.513,16
Limpiador/a	896,31	13.444,58
Peón Carritos	896,31	13.444,58
Ordenanza	872,15	13.082,26
Almacenero/a; Vigilante	872,15	13.082,26
Oficial Oficios Varios	959,92	14.398,74
Ayudante Oficios Varios	872,15	13.082,26
Formante	753,58	11.303,76

#### SALARIO HORA LIMPIADOR/A

Jornada Semanal Horas y Minutos	Porcentaje	Salario Base Mes (sin prorratea GGEE)
39	100	896,31
38,5	98,72	884,83
38	97,44	873,36
37,5	96,15	861,80
37	94,87	850,32
36,5	93,58	838,76
36	92,31	827,38
35,5	91,03	815,91
35	89,74	804,34
34,5	88,46	792,87
34	87,18	781,40
33,5	85,9	769,93
33	84,62	758,45
32,5	83,33	746,89
32	82,05	735,42
31,5	80,77	723,95
31	79,49	712,47
30,5	78,21	701,00
30	76,92	689,44
29,5	75,64	677,97
29	74,36	666,49
28,5	73,07	654,93
28	71,79	643,46
27,5	70,51	631,98
27	69,23	620,51
26,5	67,95	609,04
26	66,67	597,57
25,5	65,38	586,00
25	64,1	574,53
24,5	62,82	563,06
24	61,55	551,68
23,5	60,26	540,11
23	58,97	528,55

22,5	57,69	517,08
22	56,41	505,61
21,5	55,13	494,13
21	53,85	482,66
20,5	52,56	471,10
20	51,28	459,63
19,5	50	448,15
19	48,72	436,68
18,5	47,44	425,21
18	46,15	413,64
17,5	44,87	402,17
17	43,59	390,70
16,5	42,31	379,23
16	41,03	367,75
15,5	39,74	356,19
15	38,46	344,72
14,5	37,18	333,25
14	35,9	321,77
13,5	34,62	310,30
13	33,33	298,74
12,5	32,05	287,27
12	30,77	275,79
11,5	29,49	264,32
11	28,21	252,85
10,5	26,92	241,29
10	25,64	229,81
9,5	24,36	218,34
9	23,08	206,87
8,5	21,79	195,30
8	20,51	183,83
7,5	19,23	172,36
7	17,95	160,89
6,5	16,67	149,41
6	15,38	137,85
5,5	14,1	126,38
5	12,82	114,91
4,5	11,54	103,43
4	10,26	91,96
3,5	8,98	80,49
3	7,69	68,93
2,5	6,41	57,45
2	5,13	45,98
1,5	3,85	34,51
1	2,56	22,95

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 13620

**Resolución del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 13 de junio de 2011 por la que se convoca con carácter extraordinario la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y a las formaciones deportivas de nivel I, y se concretan aspectos sobre su organización**

En virtud de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 3 de marzo de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y las pruebas de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOIB núm. 39, de 17 de marzo).

En virtud de la disposición final primera de la Orden mencionada que autoriza al órgano competente en materia de formación profesional del sistema educativo para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

De conformidad con la normativa indicada,

### RESUELVO

#### Primero

1. Aprobar las instrucciones por las que se concretan aspectos sobre la organización de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y a las formaciones deportivas de nivel I, en segunda convocatoria para el año 2011.

2. Estas instrucciones se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución. El Anexo 2 especifica los contenidos, la estructura y la duración de la prueba de grado medio.

3. El Anexo 3 detalla el calendario de las actuaciones correspondientes a la prueba de grado medio.

4. El Anexo 4 especifica las especialidades docentes de los profesores que tienen que actuar como vocales de las comisiones evaluadoras.

#### Segundo

Convocar con carácter extraordinario la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y a las formaciones deportivas de nivel I, en los términos que figuran en las instrucciones que se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución.

#### Tercero

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 13 de junio de 2011

**El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente**  
Miquel Mestre Morey

### ANEXO 1 Instrucciones

#### Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. Estas instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional que se tiene que hacer en centros públicos de las Illes Balears en esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 3 de marzo de 2009 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y las pruebas de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Esta prueba también sirve para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y a las formaciones deportivas de nivel I, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.7 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 3 de marzo de 2009 antes mencionada.

#### Artículo 2

Requisitos de los aspirantes

1. Se pueden inscribir las personas que no tienen los requisitos académicos que permiten acceder directamente a las enseñanzas, y que cumplen la condición de tener diecisiete años o cumplirlos en el año natural 2011.

2. Las personas que hayan superado con anterioridad la prueba de acceso a grado medio, tengan o no calificación numérica, y las que tengan la exención de hacer todas las partes de la prueba, se pueden volver a presentar con la finalidad de mejorar su calificación.

#### Artículo 3

Plazo de inscripción a las pruebas

El período de inscripción a la prueba de acceso a grado medio es del 1 al 5 de septiembre de 2011, ambos incluidos.